

**CUADRO RESUMEN SOBRE LOS INFORMES, REGISTROS Y FECHAS DE PRESENTACIÓN  
A LA UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA (UIF)**

**RESOLUCIÓN 242/2023 - VIGENTE A PARTIR DEL 1° DE MARZO DE 2024  
(Derogación de la Resolución 21/2011 y del art. 3° de la Resolución 70/2011)**

DETALLE	PLAZOS Y FECHAS DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	FECHA DE PRESENTACIÓN DEL PRIMER INFORME
INFORME TÉCNICO DE AUTOEVALUACIÓN DE RIESGOS DE LA/FT (art. 5°)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Deberá ser actualizado cada DOS (2) años y la metodología asociada a los mismos ser revisada cada CUATRO (4) años.</li> <li>• <b>Remitir a la UIF antes del 30 de abril del año al que corresponde la presentación.</b></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>El primer informe de autoevaluación deberá confeccionarse al 31 de diciembre de 2024 y al 31 de diciembre de 2025, y la presentación de ambos periodos, de manera conjunta, se efectuará ante la UIF antes del 30 de abril de 2026</b></li> </ul>
MANUAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS (art. 8°)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Deberá ser revisado cada DOS (2) años.</li> <li>• Deberá estar disponible para los empleados y colaboradores del Sujeto Obligado.</li> <li>• El Sujeto Obligado deberá dejar constancia, a través de un medio fehaciente establecido al efecto, del conocimiento que hayan tomado sus empleados y colaboradores sobre el manual de prevención de riesgos.</li> <li>• Deberá encontrarse a disposición de la UIF en todo momento.</li> </ul>	---
CAPACITACIÓN (art. 9°)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los Sujetos Obligados deberán capacitarse anualmente, así como sus empleados y colaboradores afectados a las Actividades Específicas.</li> <li>• Deberán conservar la constancia de capacitación y de las evaluaciones, que deberán encontrarse a disposición de la UIF.</li> </ul>	---
EL SUJETO OBLIGADO DEBE IMPLEMENTAR UN SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LA/FT (art. 3°)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los Sujetos Obligados deberán prever en sus manuales, así como en sus diversos procesos, la realización de una revisión externa independiente, a fin de determinar la eficiencia y eficacia del Sistema de Prevención de LA/FT.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>El primer informe del revisor externo independiente o, en su caso, el informe de auditoría del Colegio profesional correspondiente se deberá remitir a la UIF antes del 31 de agosto de 2026, respecto de los periodos 2024 y 2025</b></li> </ul>

<p>EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LA/FT, A CARGO DE (art. 11):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>REVISOR EXTERNO INDEPENDIENTE O</li> <li>COLEGIO PROFESIONAL</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>El revisor externo o el Colegio profesional deberán emitir un informe cada DOS (2) años en forma electrónica a la UIF</b>, dentro de los CIENTO VEINTE (120) días contados desde el vencimiento del plazo establecido para el "Informe Técnico de Evaluación". (Antes del 31 de agosto).</li> </ul>	---	
<p>REGISTRO DE OPERACIONES INUSUALES (art. 26)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Deberá llevar un Registro de Operaciones Inusuales y conservar el soporte documental.</li> <li>Datos que debe contener: <ol style="list-style-type: none"> <li>Nivel de riesgo asociado al Cliente</li> <li>Perfil del Cliente</li> <li>Identificación de la operación y/o transacción (producto y monto operado)</li> <li>Metodología empleada para detectar y analizar la inusualidad</li> <li>Fecha, hora y procedencia de la alerta u otro sistema de identificación de la operación y/o transacción a analizar</li> <li>Tipo de inusualidad</li> <li>Medidas llevadas a cabo para su resolución</li> <li>Fecha y decisión final motivada</li> </ol> </li> </ul>	---	
<p>REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS (art. 27)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Operación sospechosa de Lavado de Activos (LA)</li> <li>Operación sospechosa de Financiación del Terrorismo (FT)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Remitir el Reporte a la UIF en el <b>plazo de QUINCE (15) días corridos</b>, computados a partir de que el Sujeto Obligado concluya que la operación reviste tal carácter, <b>no pudiendo superar los CIENTO CINCUENTA (150) días desde realizada o tentada.</b></li> <li>Remitir el Reporte a la UIF en el <b>plazo de CUARENTA Y OCHO (48) horas</b>, computadas a partir de la fecha de la operación realizada o tentada.</li> </ul>	---

<p>REPORTES SISTEMÁTICOS (art. 28)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Reporte Sistemático Mensual de Actividades Específicas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Remitir el Reporte a la UIF <b>entre el día 1 el 15 inclusive de cada mes</b>, respecto a las operaciones realizadas en el mes anterior, a través del sitio <a href="https://www.argentina.gob.ar/uif">https://www.argentina.gob.ar/uif</a>.</li> <li>Operaciones a informar:             <ol style="list-style-type: none"> <li>Transferencias de dominio por compra y/o venta de bienes inmuebles en efectivo superiores a SETECIENTOS (700) Salarios Mínimos, Vitales y Móviles</li> <li>Constitución de personas jurídicas</li> <li>Cesión de participaciones societarias</li> <li>Transferencias de dominio por compra y/o venta de bienes inmuebles sobre inmuebles ubicados en las Zonas de Frontera para desarrollo y Zona de seguridad de fronteras establecidas por el decreto N° 253/18, superiores a SETECIENTOS (700) Salarios Mínimos, Vitales y Móviles.</li> <li>Constitución de fideicomisos.</li> </ol> </li> </ul>	<p>---</p>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Reporte Sistemático Anual de Actividades Específicas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Remitir el Reporte a la UIF <b>entre el 2 de enero y el 15 de marzo inclusive de cada año*</b>, respecto del año calendario anterior.</li> <li>Contenido del reporte:             <ol style="list-style-type: none"> <li>Información general (denominación, domicilio y actividad)</li> <li>Información sobre tipo y cantidad de Actividades Específicas realizadas</li> <li>Información sobre tipos y cantidad de operaciones realizadas</li> </ol> </li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>El primer informe sistemático anual se deberá presentar entre el 2 de enero y el 15 de marzo de 2025, y deberá contener la información solicitada respecto del año 2024</b>            (*NOTA aclaratoria: mediante comunicación cursada a los sujetos obligados en diciembre de 2024, la UIF estableció que el vencimiento para la presentación del RSA <b>operará entre el 1 y el 31 de agosto de 2025</b>)</li> </ul>